8

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos (82) Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 AGO 2021.

Ref. 110014003082-2021-00370 -00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora no cumplió lo ordenado en auto inadmisorio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva promovida por **Renovar Financiera SAS.,** en contra de **Martha Jovita Moreno Badillo.**

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. (C.G.P. art. 90).

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá[1]
Bogotá D.C., el día 23 AGO 2021
Por anotación en estado Nº 83 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

[1] **Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.**